



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía- Terminación
Radicación No. 2021-664/DF*

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existen embargos de remanes ni del crédito para otro proceso. Asimismo, se deja constancia que a la fecha no existen depósitos judiciales constituidos a favor de este encuadernamiento.

Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la constancia secretarial que antecede, la solicitud de terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** elevada por **CONJUNTO RESIDENCIAL MACAREGUA** a través de apoderada judicial en su calidad de demandante, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL MACAREGUA**, en contra del señor **ELKIN ORJUELA CORZO**.

SEGUNDO: NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud de cancelación y levantamiento de medidas cautelares deprecada en el memorial que antecede, esto por cuanto a la fecha las mismas se encuentran canceladas y levantadas en virtud de lo solicitado y resuelto mediante proveído calendado 30 de noviembre de 2021 en su numeral tercero, motivo por el cual a la fecha no obra necesidad alguna en el plenario que exija un pronunciamiento sobre las mismas.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: REQUIÉRASE a la apoderada del extremo activo para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva de entregar el título objeto de recaudo al demandado, situación que debe poner en conocimiento de este despacho de forma electrónica,



junto con las evidencias de entrega física del mismo con constancia de cancelado al extremo pasivo de esta Litis.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 122**, PUBLICADO EL DÍA **27 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA